

El pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentra a disposición de los licitadores, para su examen, en el Negociado de Contratación del Servicio de Planificación e Inversiones, calle Santo Domingo, s/n., de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A9504211

RESOLUCION 689/1995, de 6 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueba el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a las obras de reforma y adecuación interior del I.E.S. "Navarro Villoslada" de Pamplona y su adaptación a la LOGSE, así como realizar la Declaración de Urgencia de dichas obras ya que deben estar finalizadas para el curso 1995-96.

El Departamento de Educación y Cultura convoca licitación para la contratación de las obras de reforma y adecuación interior del I.E.S. "Navarro Villoslada" de Pamplona y su adaptación a la LOGSE, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Modalidad: Concurso.

Objeto: Ejecución de las obras de reforma y adecuación interior del I.E.S. "Navarro Villoslada" de Pamplona y su adaptación a la LOGSE.

Presupuesto: 27.999.716 pesetas, IVA incluido.

Presentación de proposiciones: Hasta el décimo día natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, 2, de Pamplona) o en el Registro de la Dirección General de Educación (Cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

Documentos a presentar: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas.

Apertura pública de las ofertas: Acto público que tendrá lugar a las doce horas del segundo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Dirección General de Educación, en Cuesta de Santo Domingo s/n, de Pamplona.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores, para su examen, en el Negociado de Contratación del Servicio de Planificación e Inversiones, Cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.-El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A9504553

RESOLUCION 671/1995, de 2 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto para la adquisición de equipos de monitorización para diversos centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea convoca licitación para la contratación de equipos de monitorización para diversos centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

-Objeto del contrato: Contratación de la adquisición de equipos de monitorización para diversos centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Forma de adjudicación: Concurso público.

-Precio de licitación: 61.300.000 pesetas.

-Fianza provisional: 2% del precio de licitación de los equipos que oferten.

-Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-Presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día 31 de julio de 1995, en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Irunlarrea, 39 de Pamplona.

-Apertura pública de las proposiciones económicas: A las doce horas del día 7 de agosto de 1995, en los locales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los licitadores, en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39), teléfono 948-108800, fax 108894.

Pamplona, seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Luis Alli Fernández.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con Documento Nacional de Identidad número, domiciliado en, calle número, actuando en nombre (propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra del día de de 1994, para la adjudicación en Concurso para la adquisición de equipos de monitorización para diver-

sos centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se compromete a tomar a su cargo dicho equipamiento con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Modelo:

Importe (IVA incluido):

Plazo de entrega:

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

A9504524

RESOLUCION 363/1995, de 26 de mayo, del Director General de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se fijan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de "Ampliación del puente fronterizo en Dantxarinea".

Por Orden Foral número 1098/1994, de 30 de septiembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de "Ampliación del puente fronterizo de Dantxarinea", cuya aprobación definitiva tuvo lugar por Orden Foral 709/1995, de 10 de febrero.

El 27 de febrero, el Gobierno de Navarra aprobó el Decreto Foral 56/1995, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, a efectos de expropiación forzosa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 1056/1991 de 17 de octubre, esta Dirección General,

HA RESUELTO

1.º Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan el día 30 de junio en el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, a fin de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

2.º Deberán asistir a dicho acto los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación del Registro de la Propiedad, etc.), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

3.º Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral, en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y se notificará a los titulares afectados, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-EL Director General de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, Jaime Solé Sedó.

A9504581

Otras Disposiciones

CONVENIO entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

El día 27 de febrero de 1995 ha sido firmado en Madrid el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, cuyo texto se inserta a continuación:

"En Madrid, a 27 de febrero de 1995.

Reunidos:

De una parte el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte el ilustrísimo señor don Javier del Castillo Bandrés, Consejero de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

Exponen:

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado y Medio Ambiente y Vivienda, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente y, en particular, la gestión del dominio público hidráulico.

II. El Departamento de Administración Local, actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y abastecimiento

de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Foral de Navarra en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en sus artículos 44.5 y 46.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera.-Objeto

Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación del coste total de las obras a acometer en la Comunidad Foral asciende a 16.900 millones de pesetas.

Segunda.-Financiación

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, canalizará durante el periodo de vigencia del Plan recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de la Comunidad Foral, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, por un importe global de 5.064 millones de pesetas, y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera.-Desarrollo del Convenio

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de Traspasos en la materia, tal como se recoge en el Anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbana y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el Anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del Anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular, en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Cuarta.-Requisitos de las actuaciones

La Comunidad Foral de Navarra se compromete a revisar y, en su caso, actualizar antes del 31 de diciembre de 1995 el vigente Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, aprobado por el Gobierno de Navarra el 4 de abril de 1991, y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta.-Comisión Bilateral de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Administración Local del Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes del Departamento de Administración Local, actuando uno de ellos como Secretario.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las Partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta.-Incidencias en las actuaciones

La supresión de alguno de los proyectos previstos o adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Foral, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el periodo de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima.-Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.-Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Foral de Navarra.

Novena.-Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del periodo de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima.-Publicación del Convenio

El presente Convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra".

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, *José Borrell Fontelles*.-El Consejero de Administración Local, *Javier del Castillo Bandrés*.

ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

OBRAS DECLARADAS DE INTERES GENERAL

Comunidad Autónoma: Navarra.

Actuación: Depuración Comarca de Pamplona. I) Edar Arazuri*.

Importe: 3.812 millones de pesetas.

Situación administrativa: En proyecto de construcción.

Declaración interés general: Ley 42/1994 de 30 de diciembre.

(* Presentada a Fondos de Cohesión).

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración
de Aguas Residuales UrbanasRELACION DE PROYECTOS PROGRAMADOS POR EL GOBIERNO
DE NAVARRA PARA FINANCIACION DEL FONDO DE COHESION

Título: Tratamiento Biológico de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arazuri Comarca de Pamplona.

Importe: Inversión total: 3.812 millones de pesetas. Inversión anualidad 1995: 900 millones de pesetas.

Título: Depuración en la Cuenca del Río Ebro: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tudela, de Tafalla-Olite (ampliación) y de Andosilla-San Adrián.

Importe: Inversión total: 2.314 millones de pesetas.

Total: Inversión total: 6.126 millones de pesetas. Inversión anualidad 1995: 900 millones de pesetas.

A9504523

RESOLUCION 846/1995, de 23 de mayo, del Director-General de Trabajo y Empleo, del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de "Ikastolas", de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número 30/95).

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector de "Ikastolas" de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por la Comisión Negociadora.

Resultando: Que, con fecha 18 de mayo de 1995, ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el referido Sector de la Comunidad Foral de Navarra, que consta de 77 artículos, 5 disposiciones adicionales y 3 Anexos (conteniendo tabla de retribuciones para 1994 y 1995), suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, integrada por los representantes de la Asociación de Empresarios del Sector y de la central sindical LAB., con fecha 17 de mayo de 1995.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que este Departamento de Industria, Comercio, Turismo, y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 166/1986, de 27 de junio, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

Considerando: Que el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenios Colectivos.

Considerando: Que el depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el considerando primero.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo y Empleo, en uso de las facultades delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HA RESUELTO:

Primero.-Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de "Ikastolas" (código número 3103835), de la Comunidad Foral de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-El Director General de Trabajo y Empleo, Angel Pedro Ortega Gómez.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA EL SECTOR DE "IKASTOLAS", DE NAVARRA**

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LAS IKASTOLAS DE NAVARRA (1994)**

Reunidos en la Federación de Navarra de Ikastolas, con sede en la calle San Antón, 3, de Iruñea, los representantes de la parte social y empresarial, y siendo las tres de la tarde del día 26 de abril, acuerdan:

1.-Composición de la Mesa.

La Mesa estará compuesta por 5 miembros de cada parte, siendo por la parte social 4 del sindicato LAB y 1 de ELA.

A efectos, a la hora de tomar alguna decisión se respetará la proporcionalidad de la representación que tiene cada sindicato.

2.-Secretario.

El Secretario de Mesa será Izaskun Gastesi Zubeldia del sindicato LAB.

3.-Presidente.

El Presidente de la Mesa será Begoña Errazti Esnal de la Federación de Ikastolas.

4.-Componentes de la Mesa.

NIE (Nafarroako Ikastolen Elkarteak): José Manuel Martín Martín (72.658.401), Santiago Lasheras Aldaz (15.776.341), Javier Martínez Txokarro (20.391.913), Begoña Errazti Esnal (22.702.567) y Antonio Soravilla Sánchez (15.827.461).

LAB (Langile Abertzaleen Batzordeak): Juan Mari Amenabar Maiz (72.432.781), Izaskun Gastesi Zubeldia (15.776.789), Idoia Astiz Landiribar (15.828.673), Olga Leibar Mendarte (15.906.090) y Joseba Arin Agirre (asesore gisa) (15.913.598).

ELA (Eusko Langileen Alkartasuna): Juan José Larraza Goikoetxea (15.771.943) y Amelia Lapuente (asesore gisa).

Pamplona, veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Por NIE, LAB, ELA, firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO DE LAS IKASTOLAS DE NAVARRA

En Iruñea, en la sede de la Federación Navarra de Ikastolas, a las doce treinta horas del día 17 de mayo de 1995, reunidos los componentes de la Mesa Negociadora para el Convenio Colectivo de Ikastolas de Navarra, compuesta por los abajo reseñados,

Acuerdan:

Primero.-Aprobar el Convenio de las Ikastolas de Navarra, para los años 1994 y 1995.

Segundo.-Dar el traslado de lo acordado a la autoridad laboral para que, tras los trámites administrativos correspondientes, se sirva ordenar lo concurrente a:

-Su inscripción en el Registro pertinente.

-Su publicación para general conocimiento y efectos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Miembros de la Mesa negociadora:

NIE: Francisco Javier Martínez Chocarro (20.391.913), Begoña Errazti Esnal (22.702.567), Santiago Lasheras Aldaz (15.776.341), Antonio Soravilla Sánchez (15.827.461) y José Manuel Martín Martín (72.658.401).

LAB: Juan Mari Amenabar Maiz (72.423.781), Izaskun Gastesi Zubeldia (15.776.789), María Luisa Mariñelarena Imaz (15.832.715), Olga Leibar Mendarte (15.906.090) y Joseba Arin Agirre (suplente) (15.913.598).

Comisión Interpretativa Mixta:

La Comisión Interpretativa Mixta, definida en el artículo 9, estará compuesta por los representantes de la Federación Navarra de Ikastolas y de los sindicatos abajo reseñados:

NIE: Francisco Javier Martínez Chocarro (20.391.913), Begoña Errazti Esnal (22.702.567), Santiago Lasheras Aldaz (15.776.341), Antonio Soravilla Sánchez (15.827.461) y José Manuel Martín Martín (72.658.401).

LAB: Juan Mari Amenabar Maiz (72.423.781), Izaskun Gastesi Zubeldia (15.776.789), María Luisa Mariñelarena Imaz (15.832.715), Joseba Arin Agirre (15.913.598) y José Manuel Alemán Astiz (suplente) (72.652.377).

Se acuerda que las personas antes citadas formarán parte, así mismo, en la proporción que corresponda, de las comisiones reguladas en el artículo 18 (Comisión de Seguridad e Higiene), y Disposición Adicional Cuarta (Prestaciones de Jubilación), y acuerdo sobre estabilidad en el empleo siendo los citados en último lugar los suplentes. Por NIE y LAB, firmas ilegibles.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA EL SECTOR DE "IKASTOLAS", DE NAVARRA**

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO 1

Ambitos

Artículo 1.º Las relaciones laborales en las Ikastolas se regirán por medio de Convenio Colectivo, ya sea el actual o prorrogado u otro revisado.

Art. 2.º Ambito territorial.-El presente Convenio será de aplicación en las Ikastolas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 3.º Ambito funcional.-Quedan afectados por este Convenio los Centros de enseñanza reconocidos como Ikastolas y que sean miembros de Nafarroako Ikastolen Elkarteak, cualquiera que sea el carácter de la entidad titular.

Art. 4.º Ambito personal.-El presente Convenio afectará a todo el personal que preste sus servicios por cuenta ajena, en régimen de contrato de trabajo en una Ikastola.

Queda excluido de este Convenio el personal comprendido en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 8/80, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Asimismo, se excluye al personal socio de la entidad propietaria, aunque su trabajo tenga relación con las necesidades y actividades del mismo y no tenga contrato laboral, siempre que dicho personal haya manifestado su voluntad de no percibir retribución alguna.

Art. 5.º Ambito temporal.-Con independencia de la fecha con que sea firmado por las partes o del día que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, el Convenio tendrá carácter retroactivo, respecto a sus efectos económicos, desde el 1 de enero de 1994, abarcando su periodo de duración hasta el 31 de diciembre de 1995, periodo que, no obstante, se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente hasta la entrada en vigor del Convenio correspondiente al año 1996.

CAPITULO 2

Denuncia, revisión, prórroga

Art. 6.º El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 31 de diciembre de 1995, por la tácita, si no mediara expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes representativas con antelación, al menos, de dos meses al término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas.